

INFORME CCUA Nº 32 /2008

A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Sevilla a 27 de octubre de 2008

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE AMPLÍA AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE COSTA DEL SOL AXARQUÍA EL ÁMBITO TERRITORIAL ESTABLECIDO EN EL DECRETO 240/2005. DE 2 DE NOVIEMBRE, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE GESTIÓN.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de orden por la que se amplía al sistema de gestión del ciclo integral del agua de costa del sol Axarquía el ámbito territorial establecido en el Decreto 240/2005 de 2 de noviembre, y se establecen medidas de gestión y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- En primer lugar este Consejo quiere realizar una valoración positiva en el sentido de la oportunidad de ampliar en el proyecto normativo que se nos presenta, el ámbito de aplicación del Decreto 240/2005, de 2 de

noviembre, por el que se regulan medidas excepcionales ante la situación de sequía en diversos municipios de Málaga.

SEGUNDA.- En relación con el Preámbulo, indicar que echamos en falta una memoria justificativa de los umbrales que la norma recoge. Entendiendo igualmente que sería necesario que se recogiera, de forma mas extensa las circunstancias que dieron lugar a la publicación del Decreto 240/2005 de 2 de noviembre, por el que se regulan medidas excepcionales ante la situación de sequía en diversos municipios de Málaga, y las que ahora llevan a la ampliación de su ámbito de actuación.

TERCERA.- Se echa en falta en el Preámbulo del Proyecto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

CUARTA.- De forma general para toda la norma, creemos conveniente que se indique el nombre completo de la normativa citada, quedando del siguiente modo, Decreto 240/2005 de 2 de noviembre, por el que se regulan medidas excepcionales ante la situación de sequía en diversos municipios de Málaga

QUINTA.- En el Artículo 15, apartado 4 del Decreto 240/2005 de 2 de noviembre, por el que se regulan medidas excepcionales ante la situación de sequía en diversos municipios de Málaga, se indica que: *“La utilización de las infraestructuras ordinarias y estratégicas así como la cuantía de suministro de agua para abastecimiento urbano se determinará por el Comité de Gestión de Sequía en función de la disponibilidad de recursos en embalse y de los niveles de los acuíferos.”* En base a lo anterior, este Consejo entiende que la ampliación que se realiza en el Proyecto que se nos presenta, a la zona de la Anarquía, debería recoger el supuesto mencionado.

SEXTA.- Este Consejo cree, que sería interesante que se recogiera en el Preámbulo de la norma, qué efectos o consecuencias tendría la declaración de la zona de la Axarquía como situación excepcional, en los casos que se recogen.

SÉPTIMA.- En el preámbulo del Decreto 240/2005 de 2 de noviembre, por el que se regulan medidas excepcionales ante la situación de sequía en diversos municipios de Málaga, se recoge que *“Para la gestión de esta situación y hasta que no este en funcionamiento la Comisión del Agua de la cuenca mediterránea andaluza prevista en los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua se crea el Comité de Gestión de Sequía, como órgano colegiado ejecutivo y decisorio en situaciones de excepcional sequía.”* Este Consejo entiende que sería conveniente que, habiendo entrado ya en funcionamiento la citada Comisión de la cuenca mediterránea andaluza, el proyecto normativo que se nos presenta mencionase ya a ésta Comisión como el órgano competente para la toma de decisiones en las situaciones de excepcional sequía que regula.

OCTAVA.- En relación con el **Artículo 4 Umbrales a efectos de activación de la declaración de situación excepcional**, indicar, vinculándolo a nuestra alegación segunda, la necesidad de que se recoja una memoria justificativa que explique los umbrales regulados.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de orden por la que se amplía al sistema de gestión del ciclo integral del agua de costa del sol Axarquía el ámbito territorial establecido en el Decreto 240/2005 de 2 de noviembre, y se establecen medidas de gestión, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.